



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 510

DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE MODULOS Y RETENES A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA

SR. MARCELO FERNÁNDEZ TANCARA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado determina en el Art. 158 Par. I. núm. 13 son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley: Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283 establece que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en el Art 251 Par. I. indica "...La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano...".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" señala en el Art. 34 Par. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales dispone en el Art. 13. "...La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas."

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Art. 16 núm. 4, declara que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Art. 26 refiere que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: núm. 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal, núm. 28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Art. 32 manifiesta: son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 510

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Ley N° 803 de Modificaciones a la Ley N° 247, en su Disposición Final Tercera modifica los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y numerales 27 y 28 del Artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales estableciendo que: Art. 16. núm. 22. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado. Art. 26. núm. 28. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

La Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura" establece: Art. 41 Par. I. "Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana..." II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes.

Que, el Decreto Supremo N° 1436 Reglamento de la Ley N° 264 en el Art. 56 Par. II indica "...los bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva pública adquiridos o en propiedad de la Entidades Territoriales Autónomas serán transferidos a la Policía Boliviana, debidamente saneados...".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto señala: Art. 4. "El Concejo Municipal de El Alto, es un Órgano independiente con facultades deliberativas, fiscalizadoras, legislativas..." Art. 30. Par. I. Las Comisiones del Concejo Municipal "Son instancias de consulta y asesoramiento técnico y permanente al Pleno, orientadas a dar mayor efectividad a los roles Legislativos..." Art. 87 inc. a) "Los Anteproyectos de leyes deberán ser presentados a través de la Presidencia del Concejo Municipal, misma que derivara a la Comisión correspondiente."

Que, en el uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA**

LEY MUNICIPAL N° 510

**DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE EL ALTO CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE MODULOS Y
RETENES A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA**

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto autorizar la enajenación a título gratuito de seis (6) bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en favor de la Policía Boliviana, de acuerdo al siguiente detalle:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 510
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

URBANIZACIÓN	DISTRITO	EQUIPAMIENTO	SUPERFICIE	MATRICULA	COLINDANCIAS
Cupillupaca	2	Modulo Policial	133.88 m2.	2.01.4.01.0003345	Norte: Calle Rio Orthon Sur: Equipamiento - Campo Deportivo Este: Calle Rio Paraguay Oeste: Equipamiento - Centro Cultural
El Kenko	2	Retén Policial	534.31 m2.	2.01.4.01.0082070	Norte: Equipamiento - Polifuncional 1 Sur: Equipamiento - Plaza 1 Este: Calle S/N Oeste: Calle B
Villa Mercedes Unidad Vecinal "F"	8	Modulo Policial	240.00 m2.	2.01.4.01.0172467	Norte: Calle Corocoro Sur: Avenida Jachatupu Este: Av. Ayacucho y Av. Jachatupu Oeste: Calle Bartolina Sisa
Senkata 79	8	Modulo Policial	519.07 m2.	2.01.4.01.0006328	Norte: Equipamiento - Baño Sur: Equipamiento - Área Deportiva Este: Avenida Pichu Pichu Oeste: Avenida Incahuasi
Cristal	8	Modulo Policial	209.00 m2.	2.01.4.01.0050729	Norte: Equipamiento Proyecto Especial Sur: Sede Social Este: Equipamiento Proyecto Especial Oeste: Apertura de vía
El Paraíso	3	Retén Policial	181.35 m2.	2.01.4.01.0012563	Norte: Equipamiento - Mingitorio Sur: Equipamiento - Plaza Este: Calle Enrique Hertzog Oeste: Equipamiento - Área Educativa

ARTÍCULO SEGUNDO.- (DE SU REMISIÓN). Por el Ejecutivo Municipal remítase antecedentes a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la tramitación de la Ley Nacional respectiva que apruebe lo detallado en el Artículo Primero de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- (DEL CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo Municipal, a través, de sus Unidades competentes queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, en el plazo establecido.

Es dada en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, a los ocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.



Francisco Javier Laque Torres
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Fernando Torres
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 510

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 510 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2018**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
15 de Octubre de 2018

